

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 118/1996, de 26 de marzo, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de zona arqueológica, el yacimiento denominado Peñas de los Gitanos, en el término municipal de Montefrío (Granada).

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Patrimonio Histórico, Artístico, Monumental, Arqueológico y Científico y el art. 6.a) de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español determina que se entenderán como Organismos competentes para la ejecución de la Ley, «los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico».

Asimismo, el art. 2 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el art. 3.3, el Consejero de Cultura el encargado de proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, la declaración, y compitiendo, según el art. 1.1 a este último, dicha declaración.

II. La zona de las Peñas de los Gitanos constituye un singular espacio natural en el que se definen diversas áreas de interés arqueológico, que representan una amplia etapa cronológica, tanto de época histórica, en el poblado y necrópolis del Castellón, como de época prehistórica, en los diversos hábitas en cueva, el poblado de los Castillejos y la necrópolis megalítica. La proximidad de estos enclaves y su distribución continua dentro de un paraje natural de Las Peñas, ha planteado la pertinencia de su configuración y concepción dentro de una única zona arqueológica.

Las distintas cuevas conocidas, junto con las fases iniciales del poblado de Los Castillejos, manifiestan una ocupación de la zona desde época neolítica, que igualmente se documenta en determinados puntos de Las Peñas en los que aparecen restos materiales de lo que pudieron ser talleres de sílex. El mismo ámbito de documentación registra la evolución de estas poblaciones hasta la Edad del Cobre, tal y como aparece en la estratigrafía del poblado de Los Castillejos, que finalmente se abandonaría en momentos iniciales de la Edad del Bronce. Este prolongado establecimiento ha proporcionado un potente relleno arqueológico de importancia clave para la investigación de los procesos de cambio de estas poblaciones, así como su relación con las áreas oriental y occidental de Andalucía.

Asimismo, el numeroso conjunto de estructura megalíticas constituye un elemento de singular relevancia, no solo bajo conceptos arqueológicos, sino también a nivel monumental, en una evidente afinidad entre su arquitectura y el entorno paisajístico. Por otro lado, el asentamiento iberorromano conserva restos estructurales de gran interés: diferentes edificaciones y su trazado urbanístico, así como los lienzos de muralla que las rodean.

Finalmente, el poblado y necrópolis del cerro del Castellón presentan unas óptimas características para observar los patrones urbanísticos y constructivos de este tipo de yacimientos altomedievales.

Junto a lo anteriormente expuesto no se puede obviar otro aspecto que se vincula igualmente de manera primordial a las Peñas de los Gitanos. Este aspecto es el carácter del paisaje natural de la zona. Los elementos geo-

lógicos más definitorios, los denominados «maciños» han propiciado la conservación prácticamente integral del medio ecológico con un denso bosque de encinas, que contrasta con un entorno de suaves colinas, altamente transformado por la deforestación y roturación para el uso agrícola. Este excepcional grado de conservación medioambiental posibilita una estrecha interrelación entre el pasado referido en los restos arqueológicos y el paisaje no transformado, y por tanto referente del espacio natural, como elemento activo y dialéctico en la constitución de la historia y cultura de estas sociedades.

III. La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por Resolución de 24 de septiembre de 1980, incoó expediente de declaración de Monumento-Histórico-Artístico y Arqueológico, de carácter nacional, a favor del yacimiento denominado Peñas de los Gitanos, en Montefrío (Granada), según la Ley de 13 de mayo 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del Patrimonio Artístico Nacional, siguiendo su tramitación según lo previsto en dicha Ley, el Decreto de 16 de abril de 1936 y el Decreto de 22 de julio de 1958, de acuerdo con lo preceptuado en la Disposición Transitoria Sexta.1.ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español.

En la tramitación del expediente emitieron informe favorable a la declaración, la Real Academia de Bellas Artes de Ntra. Sra. de las Angustias de Granada, así como la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando de Madrid.

De acuerdo con la legislación vigente, se cumplieron los trámites preceptivos abriéndose un periodo de información pública y concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento y particulares interesados.

Terminada la instrucción del expediente, según lo previsto en el artículo 14.2 de la citada ley 16/1985, procede la declaración de Bien de Interés Cultural de dicho yacimiento, con la categoría de Zona Arqueológica, así como y, de conformidad con lo prevenido en su Disposición Adicional Primera, en relación con el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los arts. 6 y 9.1 y 2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español; artículo 11.2 del R.D. 111/1986, de 10 de enero (nueva redacción dada tras la promulgación del R.D. 64/1994, de 21 de enero), en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico Andaluz, a propuesta del Consejero de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de marzo de 1996,

DISPONGO

Artículo 1.º Se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, el yacimiento denominado «Peñas de los Gitanos» en el término municipal de Montefrío (Granada).

Artículo 2.º La distribución de los diferentes lugares arqueológicos, la integración del entorno medio-ambiental y la adaptación a los límites parcelarios justifican que la delimitación de la zona arqueológica se realice mediante figura poligonal cuyos vértices se delimitan mediante las siguientes coordenadas U.T.M.:

X	Y
1. 413.900	4.132.540
3. 413.740	4.132.610

X	Y	
2. 413.870	4.132.530	1-2: 35 m.
4. 413.720	4.132.590	2-3: 120 m.
5. 413.660	4.132.510	3-4: 50 m.
6. 413.600	4.132.290	4-5: 90 m.
7. 413.620	4.132.130	5-6: 225 m.
8. 413.760	4.132.110	6-7: 50 m.
9. 413.820	4.132.130	7-8: 70 m.
10. 413.840	4.132.120	8-9: 70 m.
11. 413.900	4.132.140	9-10: 30 m.
12. 413.980	4.132.240	10-11: 60 m.
13. 414.100	4.132.290	11-12: 130 m.
14. 414.170	4.132.270	12-13: 130 m.
15. 414.214	4.132.220	13-14: 75 m.
16. 414.234	4.132.290	14-15: 70 m.
17. 414.390	4.132.280	15-16: 75 m.
18. 414.534	4.132.300	16-17: 160 m.
19. 414.520	4.132.320	17-18: 150 m.
20. 414.650	4.132.400	18-19: 20 m.
21. 414.660	4.132.440	19-20: 145 m.
22. 414.740	4.132.530	20-21: 50 m.
23. 414.810	4.132.540	21-22: 120 m.
24. 414.960	4.132.640	22-23: 70 m.
25. 415.010	4.132.760	23-24: 190 m.
26. 415.080	4.132.810	24-25: 120 m.
27. 415.240	4.132.740	25-26: 90 m.
28. 415.280	4.132.750	26-27: 170 m.
29. 415.320	4.132.720	27-28: 45 m.
30. 415.440	4.132.750	28-29: 40 m.
31. 415.430	4.132.780	29-30: 120 m.
32. 415.490	4.132.840	30-31: 30 m.
33. 415.940	4.132.900	31-32: 90 m.
34. 415.630	4.132.950	32-33: 100 m.
35. 415.620	4.132.990	33-34: 90 m.
36. 415.680	4.133.090	34-35: 30 m.
37. 415.750	4.133.170	35-36: 115 m.
38. 415.700	4.133.230	36-37: 110 m.
39. 415.740	4.133.360	37-38: 90 m.
40. 415.700	4.133.380	38-39: 140 m.
41. 415.730	4.133.430	39-40: 40 m.
42. 415.630	4.133.540	40-41: 60 m.
43. 415.560	4.133.890	41-42: 145 m.
44. 415.510	4.133.950	42-43: 360 m.
45. 415.500	4.134.040	43-44: 80 m.
46. 415.500	4.134.100	44-45: 80 m.
47. 415.380	4.134.120	45-46: 70 m.
48. 415.330	4.134.090	46-47: 125 m.
49. 415.120	4.134.010	47-48: 40 m.
50. 415.080	4.133.090	48-49: 225 m.
51. 415.050	4.133.880	49-50: 40 m.
52. 414.960	4.133.880	50-51: 110 m.
53. 414.990	4.133.850	51-52: 80 m.
54. 414.920	4.133.780	52-53: 40 m.
55. 414.890	4.133.710	53-54: 110 m.
56. 414.860	4.133.690	54-55: 70 m.
57. 414.790	4.133.550	55-56: 35 m.
58. 414.690	4.133.540	56-57: 150 m.
59. 414.585	4.133.370	57-58: 100 m.
60. 414.370	4.133.240	58-59: 210 m.
61. 414.200	4.133.020	59-60: 240 m.
62. 414.090	4.132.990	60-61: 280 m.
63. 414.010	4.133.000	61-62: 120 m.
64. 414.020	4.312.940	62-63: 80 m.
65. 414.064	4.132.900	63-64: 50 m.
66. 413.990	4.132.760	64-65: 60 m.
67. 414.020	4.132.710	65-66: 170 m.
68. 413.900	4.132.610	66-67: 50 m.
		67-68: 140 m.
		68-1: 80 m.

Las líneas rectas entre los vértices tienen las siguientes longitudes:

En la relación de parcelas incluidas en la delimitación se añade una (P) junto a aquéllas que son afectadas parcialmente y una (T) junto a las que quedan incluidas en

su totalidad. Las parcelas afectadas por la delimitación se incluyen dentro del polígono 43, y son las siguientes:

Parcela 155 (P).
 Parcela 156 (P).
 Parcela 157 (P).
 Parcela 165 (P).
 Parcela 168 (P).
 Parcela 169 (P).
 Parcela 171 (P).
 Parcela 172 (T).
 Parcela 173 (T).
 Parcela 174 (T).
 Parcela 177 (P).
 Parcela 179 (P).
 Parcela 270 (P).
 Parcela 184 (P).
 Parcela 185 (T).
 Parcela 190 (P).
 Parcela 191 (T).
 Parcela 192 (T).
 Parcela 193 (T).
 Parcela 194 (T).
 Parcela 196 (T).
 Parcela 197 (T).
 Parcela 198 (T).
 Parcela 204 (T).
 Parcela 205 (T).
 Parcela 212 (P).
 Parcela 213 (P).
 Parcela 216 (P).
 Parcela 217 (P).
 Parcela 218 (T).
 Parcela 224 (P).
 Parcela 225 (T).
 Parcela 247 (T).
 Parcela 266 (P).
 Parcela 269 (P).
 Parcela 273 (T).
 Parcela 274 (T).
 Parcela 278 (T).
 Parcela 186 (T).
 Parcela 189 (P).

Asimismo las parcelas correspondientes a los caminos: 9014, 9016, 9020, 9018.

Artículo 3.º La descripción del bien y la delimitación gráfica de la zona afectada por la declaración son las que se publican como Anexo al presente Decreto.

Sevilla, 26 de marzo de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
 Presidente de la Junta de Andalucía,
 en funciones

JOSE MARIA MARTIN DELGADO
 Consejero de Cultura,
 en funciones

ANEXO

Descripción.

La zona arqueológica de Las Peñas de los Gitanos se conforma como una unidad de relieve dispuesta de suroeste a noreste de excepcional apariencia que constituye un espacio de naturaleza singular, en el que se definen diversas áreas de interés arqueológico que representan una amplia etapa cronológica.

Se constituye como una zona de asentamiento continuado, que presenta una amplia etapa cronológica, tanto de época histórica como de época prehistórica, representado por:

- Cuevas o Abrigos: Identificándose cinco cuevas en las que se han documentado niveles de habitación prehistóricos, que por los materiales líticos y óseos localizados se datarían en el Neolítico Tardío.

- Necrópolis Megalítica: Se trata de estructuras de enterramiento de cámara, y en algunos casos con pasillo, que comenzarían a construirse durante los primeros momentos de la Edad del Cobre siendo sustituidos paulatinamente por enterramientos en cista.

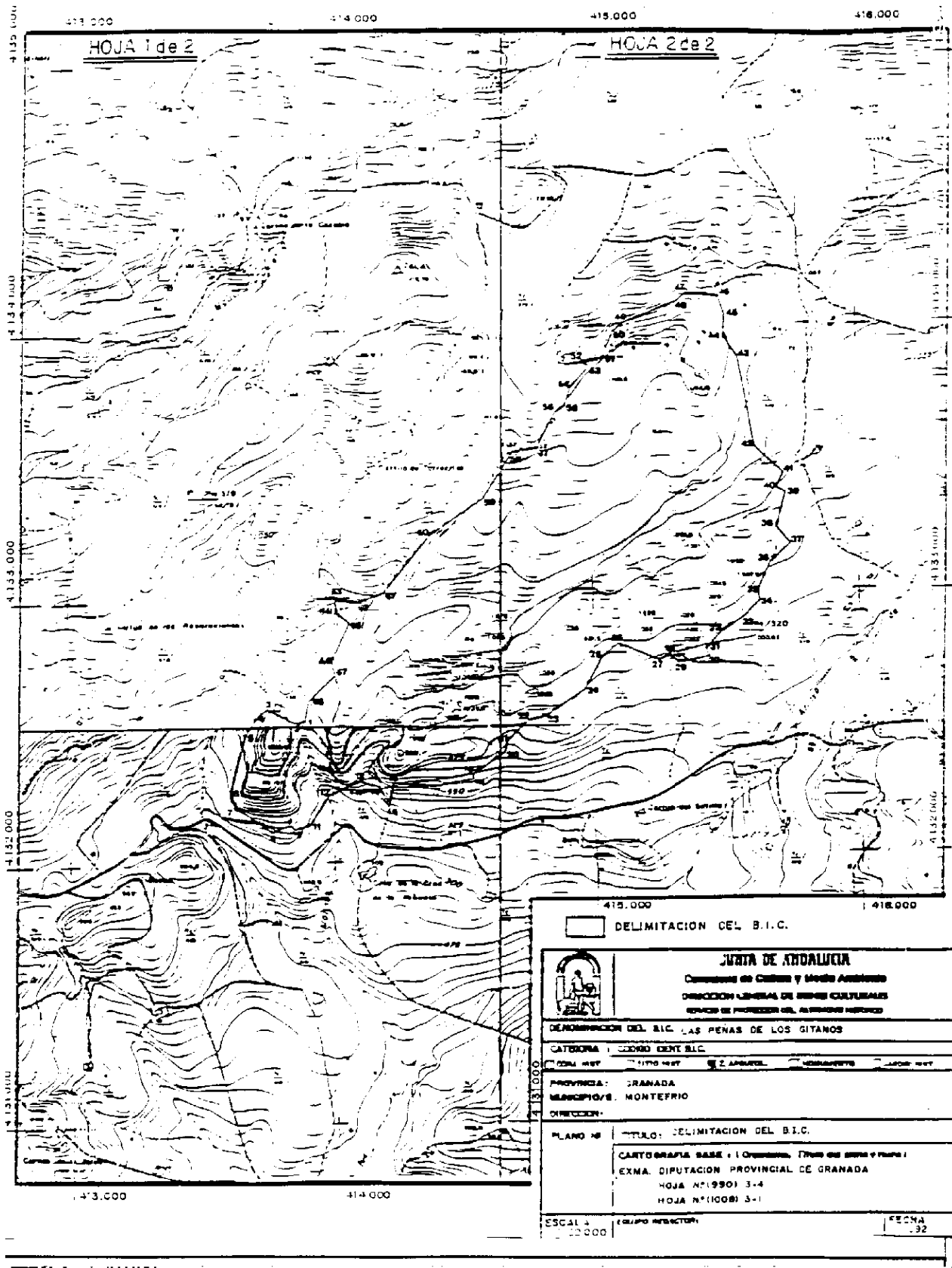
- Poblado de los Castillejos: Localizado sobre la terraza más alta en el extremo oeste del farallón rocoso de las Peñas de los Gitanos. En las diversas campañas de excavación se manifiesta una evolución del poblamiento desde época neolítica a época iberorromana, modificando y adecuando el espacio habilitado según los diferentes contextos sociales y culturales que se han desarrollado.

- Necrópolis visigoda: Localizada en la ladera occidental del Cerro del Castellón. En la zona excavada aparecieron una serie de estructuras de enterramiento de planta rectangular, hechas con losas planas.

- Poblado del Castellón: En la cima amesetada del cerro del mismo nombre. Se han localizado estructuras de plantas de casas y calles, y diversos tramos de muralla. Su ocupación se iniciaría en época tardorromana.

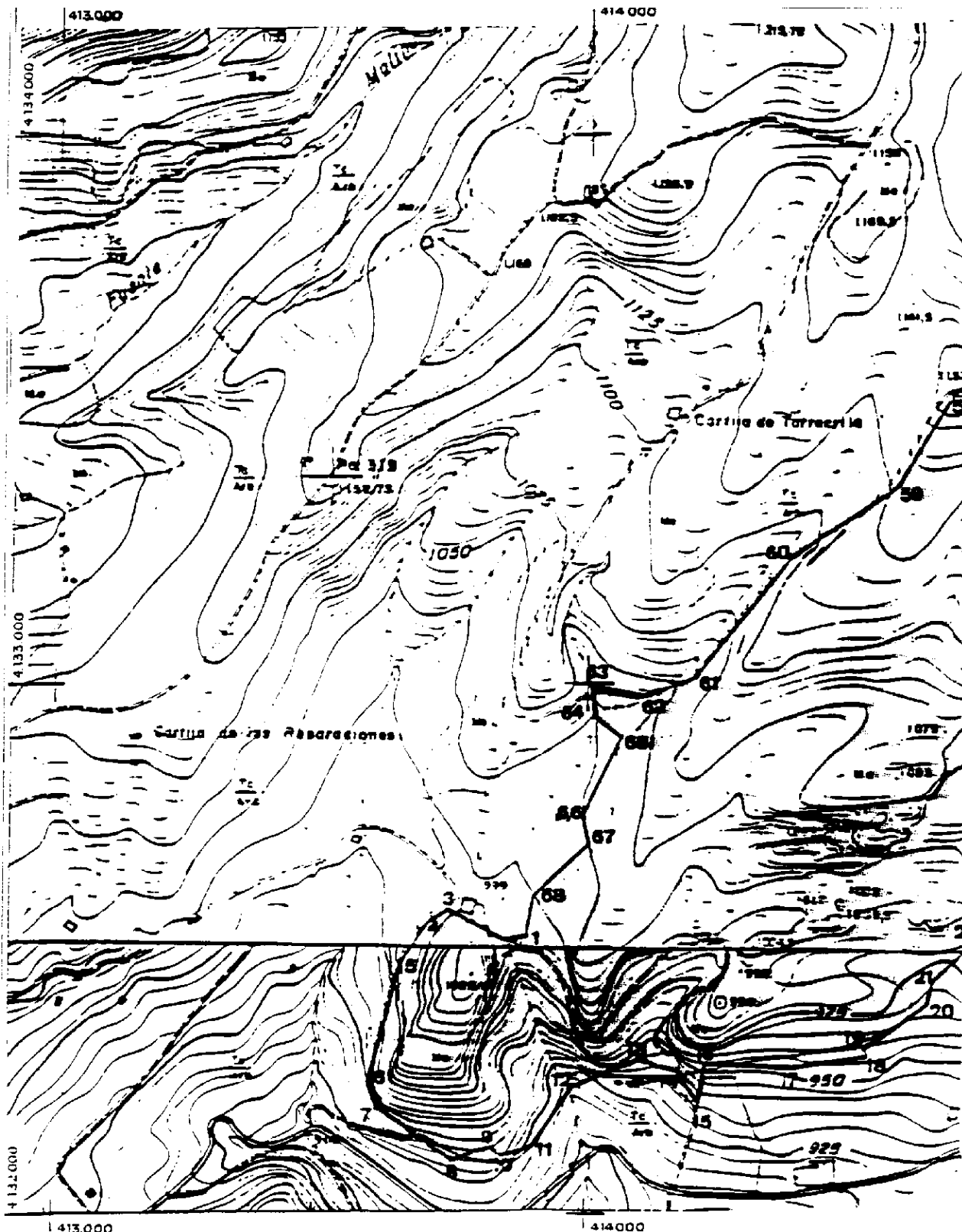
Los primeros asentamientos humanos se establecieron en el Neolítico Final en las diversas cuevas y, finalmente, en los primeros niveles del poblado de los Castillejos, en el que se continuaría la ocupación hasta la Edad del Bronce; superponiéndose a estos niveles la ciudad iberorromana cuya ocupación continuaría hasta la época tardorromana, momento en el cual ocuparía El Cerro del Castellón. En este asentamiento, igualmente fortificado se registra una progresiva intrusión de elementos propios del mundo árabe, cuya ocupación no se prolongaría más allá del siglo X-XI.

Unido a sus importantes valores arqueológicos, hay que añadir sus valores medioambientales, ya que conserva su paisaje prácticamente en estado original formado por un denso bosque de encinas que contrasta con su entorno profusamente transformado por la roturación y deforestación.

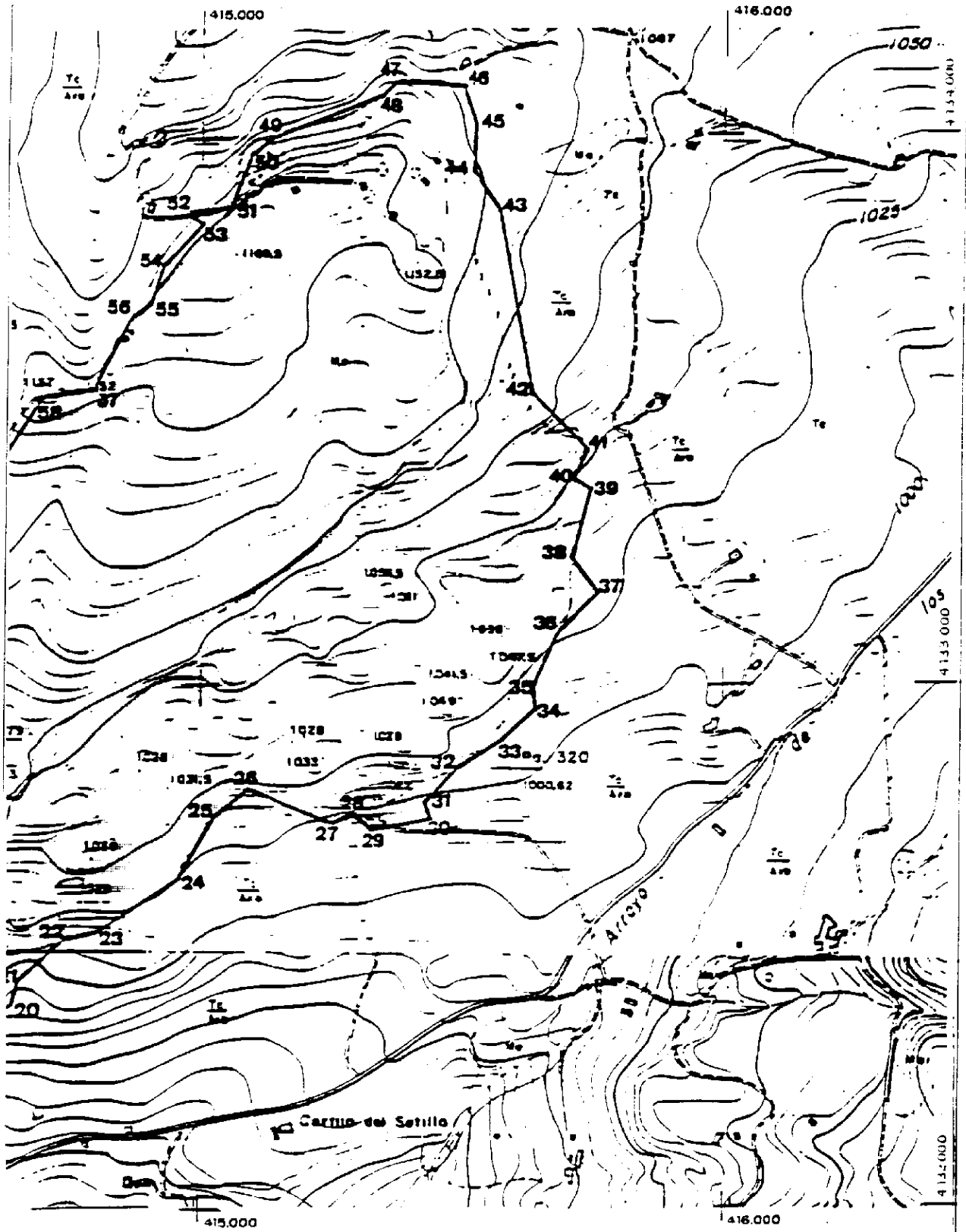


415.000		418.000	
<input type="checkbox"/>		DELIMITACION DEL B.I.C.	
JUNTA DE ANDALUCIA COMISION DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE DIRECCION GENERAL DE Bienes CULTURALES OFICINA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO HISTORICO			
DENOMINACION DEL B.I.C. LAS PENAS DE LOS GITANOS			
CATEGORIA: MONUMENTO HISTORICO			
PROVINCIA: GRANADA			
MUNICIPIO: MONTEFRIO			
DIRECCION:			
PLANO Nº: TITULO: DELIMITACION DEL B.I.C.			
CARTOGRAFIA BASE: I.C. (Ortofoto, Plano del suelo y Plano)			
EXMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA			
HOJA Nº(1990) 3-4			
HOJA Nº(1008) 3-1			
ESCALA: 1:20.000	ELABORO REDACTOR:		FECHA: 92

ESCALA 1:10.000



HOJA 1 de 2
PENAS DE LOS GITANOS |
ESCALA 1:10.000



HOJA 2 de 2
PENAS DE LOS GITANOS
ESCALA 1:10.000

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 15 de julio de 1996, de la Universidad de Cádiz, por la que se publican Comisiones juzgadoras de concursos de Profesorado Universitario.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto 1427/86, de 13 de junio (BOE de 11 de julio), que modifica, entre otros, el artículo 6.º 8 del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), por el que se regulan los concursos para provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto publicar las Comisiones, una vez legalmente designados todos los miembros que las forman, que han de resolver plazas convocadas por Resoluciones de esta Universidad e integradas conforme al siguiente Anexo.

Las Comisiones debarán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, desde la publicación de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el artículo 6.º 8 del R.D. 1888/84, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Cádiz, 15 de julio de 1996.- El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Manuel Galán Vallejo.

Plaza convocada por Resolución de 31 de julio de 1995 (BOE de 22 de agosto).

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuela Universitaria.

Area de conocimiento a la que corresponde: Ciencias y Técnicas de la Navegación (núm. 849).

COMISION TITULAR

Presidente: Don José Bastida Tirado, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Secretario: Don Felipe San Luis Gutiérrez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de La Laguna.

Vocales: Don José Fernando Núñez Basáñez, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Don José Rueda Espines, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Don Juan Antonio Rodríguez Torres, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de La Laguna.

COMISION SUPLENTE

Presidente: Don Arturo Hardisson de la Rosa, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Secretario: Don Ricardo Rodríguez-Martos Dauer, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocales: Don Ramón de Vicente Vázquez, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Coruña.

Don José Fajardo Rodríguez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de La Laguna.

Don Isidro Padrón Armas, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de La Laguna.

Plaza convocada por Resolución de 6 de noviembre de 1995 (BOE de 4 de diciembre).

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuela Universitaria.

Area de conocimiento a la que corresponde: Electrónica (núm. 407).

COMISION TITULAR

Presidente: Don Diego Gómez Vela, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.

Secretario: Don José Gabriel Ramiro Leo, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.

Vocales: Don Adolfo Plaza Alonso, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Oviedo.

Don Francisco Javier Marín Martín, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

Don Antonio Moreno Muñoz, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Córdoba.

COMISION SUPLENTE

Presidente: Don Angel Benito Rodríguez Vázquez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Don Miguel Angel Jaramillo Morán, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura.

Vocales: Don Rafael Pindado Rico, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Don Javier Roca Piera, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Almería.

Don José Luis Díaz Lafuente, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

Plazas convocadas por Resolución de 14 de diciembre de 1995 (BOE de 12 de enero de 1996).

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuela Universitaria.

Area de conocimiento a la que corresponde: Ingeniería de Sistemas y Automática (núm. 403).

COMISION TITULAR

Presidente: Don Juan Carlos Fraile Marinero, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid.

Secretario: Don Rafael González López, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.

Vocales: Don Carlos de Castro Lozano, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Córdoba.

Doña Teresa Escobet Canal, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Don José Vehi Casellas, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Girona.

COMISION SUPLENTE

Presidente: Don Javier Aracil Santonja, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.